

**El secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:**

De conformidad con lo ordenado en providencia que data del 21 de febrero de 2023, se procede por la secretaría del Juzgado a realizar la liquidación de costas de la siguiente manera.

CONCEPTO	VALOR
Vr. Agencias en derecho (Archivo digital No.14 C01)	\$7.493.500,00
Vr. Citaciones y notificaciones (Archivo digital No. 07, C01)	\$ 1.000,00
Vr. Inscripción medida (archivo digital 011, cdno2)	\$25.100,00
Valor total liquidación de costas	\$7.519.600,00

Las costas judiciales a cargo de la parte demandada suman siete millones quinientos diecinueve mil seiscientos pesos (\$7.519.600,00)



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito visible en el archivo digital No. 14 corrió durante los días hábiles: 10, 13 y 14 de marzo de 2023. EN SILENCIO.

Inhábiles: 11 y 12 de marzo del año en curso.

No corrieron términos los días 3, 4 y 5 de abril de 2023 inclusive, por vacancia de semana santa.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO**

Pereira, Rda., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado.

De otro lado, como la liquidación del crédito realizada por la parte demandante (archivo digital 12) no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término del traslado; procede aprobar la misma, la cual ascendió a la suma de \$249.415.017,57,oo M/Cte., por concepto de capital, intereses corrientes e intereses de mora, más las costas del proceso por valor de \$7.519.600,oo M/Cte., para un total de \$256.934.6147,oo a cargo de la parte demandada, al 03 de marzo de 2023 (Artículo 446 Código General del Proceso).

Por último, en atención al escrito que obra en archivo digital No. 15 del cuaderno principal, se le reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho Omar Herrera Rada, para actuar en nombre y representación de la demandada Myriam Álvarez Osorio en los términos y para los fines del poder conferido, tal como lo prevé el art. 75 del C.G.P. Remítasele el link del proceso, al correo electrónico omarh319@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

**OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO**  
Jueza

*Nmr*

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ba28dea1f333418cd928e27364396c5ea81c345d2edff7f481692e9faf1233**

Documento generado en 14/04/2023 12:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 054 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 17 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario